



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

No. De contrato. 075/2022

Concepto. Contratación de Servicios Profesionales para Dictamen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

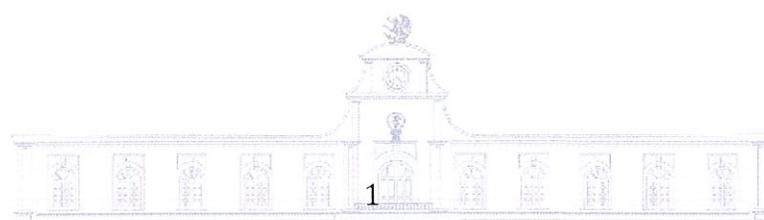
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C., QUIEN EN ESTE ACTO ES REPRESENTADO POR EL C.P.A MIGUEL RUIZ GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

15

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04 del mes de abril del año 2022 se emitio el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-05/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DICTAMEN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2021", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

Handwritten mark or signature at the bottom right.



Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten mark or signature at the bottom right.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

SEGUNDO: Mediante oficio número 075/2022 de fecha 18 del mes de abril del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios.

En virtud de los antecedentes que precede, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción I inciso d) y los demás relativos y aplicables contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales,

B



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- d. Tiene la obligación de garantizar el ejercicio de los derechos culturales a través de acciones que fomenten y promuevan la realización de eventos artísticos y culturales, ello con fundamento en el artículo 12 y demás relativos aplicables de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- e. Las calidades de Presidente Municipal y Síndico Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024**. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
- f. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- g. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 331 denominada Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados.
- h. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PRESTADOR", declara que

- a. Que es una sociedad civil, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 28,920, expedida el día 8 del mes de julio del año 2009 dos mil nueve por el Notario Público número 27, Licenciado DIEGO ROBLES FARÍAS, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, en la cual dicha persona moral se denominada ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C., y registrado en el tomo bajo el número 202- IV, folios del 78,612 al 78620, de ese Municipio.

Asimismo que el instrumento público al que se alude en el presente inciso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco en su carácter de persona moral bajo el folio número 1078.

- b. Los comparecientes contituidos en Asamblea General de Socios, resolvieron, en los términos de la cláusula Vigésima Quinta de los estatutos que la administración y representación de la sociedad esté a cargo de un Socio Administrador, designado al efecto al señor MIGUEL RUIZ GUZMAN.
- c. El señor Miguel Ruiz Guzmán se identifica con credencial para votar con clave de elector RZGZMG67110814H900 y cuyo Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es RUGM671108.
- d. Como Sociedad Civil cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siendo ZSPO90708PI8.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- e. Su domicilio legal es el establecido en la Calle Juan de la Barrera número 1648-B BIS, colonia Niños Heroés, entre las calles de Munguía y Martires Irlandes, en la Guadalajara, Jalisco., con código Postal 44260, y con número telefónico 33 34 4648. Domicilio que servirá para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente instrumento jurídico.
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 04873.

III“LAS PARTES”, declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es realizar las siguientes actividades:

1. Revisión y análisis de los contratos colectivos, contratos Individuales, resoluciones de las autoridades, que estén vigentes o tengan efecto en la revisión o en el futuro.
2. Revisión y Evaluación del sistema de control interno del Municipio específico al examen del Dictamen para efectos del Seguro Social; así como Inspeccionar los registros especiales requeridos por las leyes.
3. Revisión y Evaluación del adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja, modificaciones de salario y los pagos de cuotas obrero patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. Verificación y comprobación de que el Municipio cuenta con los controles internos y registros contables necesarios sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

5. Revisión y evaluación de que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido, en el artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

6. Revisión de la retención y entero de las cuotas obrero patronales.

7. Revisión que está incluida en el Anexo V, de la clasificación de las empresas para efectos de la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio, corresponde a la actividad declarada por el patrón, y revisión de que el equipo y la maquinaria que utilizan los trabajadores, corresponde a la actividad manifestada por el municipio.

8. Revisión y evaluación de la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado José de Jesús Nuñez González en su carácter de Coordinador General de la Administración de Innovación Gubernamental, o a quien él designe.

SEGUNDA. DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES. “EL PRESTADOR” se obliga a prestar sus servicios a “**EL AYUNTAMIENTO**” de la siguiente manera:

La revisión se llevara a cabo en cuantas visitas al municipio sean necesarias. Los trabajos darán principio con la recepción y revisión de los documentos contables que se solicitarán por escrito y, posteriormente se complementaran con los papeles de trabajo elaborados por el personal de H. Ayuntamiento, estimando con esto que se puede dar inicio de inmediato, después de la emisión de fallo de la licitación.

El personal del Ayuntamiento preparara algunos reportes cuyo diseño y contenido el licitante proporcionara oportunamente; indicándoles en cada caso las fechas en que sería necesario contar con éstos. Esta medida tiene como objeto invertir el tiempo mínimo necesario.



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

El Ayuntamiento asignara un funcionario como coordinador del trabajo, con el fin de agilizar y solucionar los asuntos y requerimientos que se presenten durante el desarrollo del trabajo y/o de seguimiento, entre otros, a los informes de avance.

El Licitante adjudicado deberá estar en cualquier momento a las órdenes de la Coordinación General de Administración de Innovación Gubernamental para ayudarlos en la resolución de sus consultas, ya sea telefónicamente o si se requiere mediante una reunión, sobre temas de carácter contable, de control interno y fiscales relacionados con la seguridad social que consideren necesarias para generar una adecuada información, en el cumplimiento con las diversas Leyes a que están sujetas.

El licitante deberá presentar el listado del personal que llevara a cabo el personal que intervendrá en el trabajo del dictamen.

La entrega de resultados en cada una de sus fases serán las siguientes:

A. Verificación del control interno en la elaboración de nóminas e integración de las mismas por cada uno de los trabajadores; análisis fiscal – Jurídico de cada uno de los conceptos pagados. Se realizará en los meses de abril y mayo del año 2022.

B. Verificación del control interno en el pago de cuotas obrero patronales, retención y entero de las mismas. Se realizará en los meses de abril y mayo del año 2022.

C. Comprobación de la correcta clasificación en el seguro de riesgos de trabajo. Se elaborará durante los meses de abril y mayo del año en curso.

D. Conciliación de conceptos pagados en nómina contra los registros contables. Se efectuará durante los meses de abril y mayo del año 2022.

E. Entrega de resultado previo del estatus de diferencias por dictamen determinadas en la verificación de la integración de salario reportado ante el Instituto mexicano del seguro social contra lo determinado por el despacho. Fecha de entrega 30 de junio del año 2022.

F. Resultado previo y opinión que se emitirá en el dictamen. A más tardar el 15 de julio del año 2022.





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

G. Presentación de dictamen a más tardar el 30 de septiembre de 2022.

H. Entrega de cuadernillo de dictamen y carta de observaciones en el mes de octubre de 2022.

TERCERA. DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será de \$172,000.00 (Ciento setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$27,520.00 (Veintisiete mil quinientos veinte pesos 00/100 m.n.), dando así un monto total de \$199,520.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) que será dedibamente cubierto en una sola exhibición de pago contra entrega de los servicios.

CUARTA. DEL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA. “EL PRESTADOR” manifiesta que la garantía de los servicios profesionales, será de dos años contados a partir de la fecha en que se celebre la firma del presente instrumento juridico.

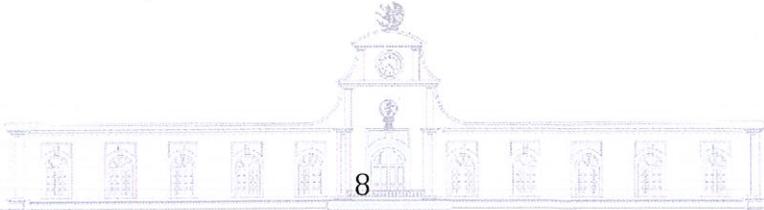
QUINTA. DE LA VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será del día jueves 07 siete del mes de abril al lunes 31 del mes de octubre del año 2022.

SEXTA. DE LA RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO” bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que “EL PRESTADOR” requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índola que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de “EL PRESTADOR”.

SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. “LAS PARTES” acuerdan que con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia,

ES





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PROVEEDOR”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PROVEEDOR”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PROVEEDOR”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciara a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO. DEL INCUMPLIMIENTO. En caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla por causas imputables a él, con la prestación de los servicios descritos en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** contenidas en el



La Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

presente capítulo de éste instrumento jurídico, pagará a “EL AYUNTAMIENTO” como penalización el 10% diez por ciento del monto total de éste contrato.

DÉCIMO TERCERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco de conformidad con el artículo 4 punto 1 fracción I inciso b) de la ley Órgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

ENTERADAS “LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PREENCIA DE DOS TESTIGOS DE QUE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO A 07 DE ABRIL DE 2022.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



**MTR. ALEJANDRO BARRAGAN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General

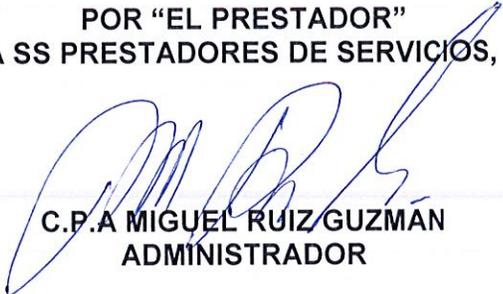
C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

**POR "EL PRESTADOR"
ZUMA SS PRESTADORES DE SERVICIOS, S.C.**

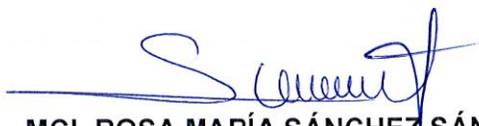


**C.P.A MIGUEL RUIZ GUZMAN
ADMINISTRADOR**

TESTIGOS



MTRA. KARLA CISNEROS TORRES
Directora de la Unidad Jurídica Municipal



MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.